



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 22
Radicado	05001-31-03-010-2019-00272-00
PROCESO:	Verbal de responsabilidad civil
Demandante	AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA Y OTROS
Demandado	COOMEVA EPS S.A. Y OTROS
Tema	Fija fecha audiencia inicial

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso de responsabilidad civil promovida por AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA Y OTROS contra COOMEVA EPS Y OTROS

Consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia.. INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagrada en el art. 372 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día 25 de marzo del año 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE Y FIJACION DEL LITIGIO, Y SE PROCEDERÁ AL DECRETO DE PRUEBAS SOLICITADAS POR LAS PARTES

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán estar presentes por medios virtuales en la plataforma TEAMS o en la que en su oportunidad designe el Consejo Superior de la Judicatura. Ello a través del enlace que con antelación se les hará llegar

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIÓNES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al parágrafo del citado artículo 372, se decretan las pruebas del proceso, así:

#### **I.- PRUEBAS DEMANDA PRINCIPAL**

##### 1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (FLS. 13 AL 18 C.1)

##### 1.1.- DOCUMENTALES

Apréciase la señalada a fls. 13 Y 14 y obrante de fls. 21 A 166

##### 1.2. TESTIMONIALES (fls. 14 y 15 c.1)

Llámesese a declarar a

MARTHA ISABEL RODRÌGUEZ CIRO C.C. 43.285.315 tel. 3167652487-2066546

DANNY ALCIRA LOZANO C.C. 35.851.309 tel. 3122489351

CARLOS ALBEIRO HENAO FORONDA C.C. 70.135.355 TEL. 3137290692

### 1.3.- OFICIOS (fls. 15 y 16 C.1)

#### 1.3.1. OFICIOS AL HOSPITAL PABLO TOBON URIBE Y A SAMEIN S.A.S.

Se anota que SAMEIN S.A.S. aportó la historia clínica a fls.290 y ss .y el HOSPITAL PABLO TOBON URIBE de fls. 422 a 551. No es necesario oficiar.

#### 1.3.2. Ofíciense al INVIMA en los términos señalados a fls. 15 y 16 c.1

### 1.4. INTERROGATORIO (fls. 17 y 18)

Llámesese a interrogatorio el mismo día de audiencia a los representantes legales de las entidades demandadas.

### 1.5. DICTÁMEN PERICIAL

Recordando que la parte demandante se encuentra amparada por pobre, en los términos de los arts. 229 y 234 del C.G.P. se dispone el nombramiento de perito PSIQUIATRA para que evalúe a la Sra. AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA.

Para tal fin se designa al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SECCIONAL ANTIOQUIA. Ofíciense a dicha entidad solicitando la designación de profesional para tal fin.

### 1.6. PERITO AUDITOR MÈDICO

La parte actora, en octubre 13 de 2020, solicita la designación de perito auditor mèdico *“para que establezca las condiciones técnicas mínimas que deberían tenerse para un procedimiento como el que se realizó o se dejó de realizar...”*

Al respecto se responde que por el momento no se halla la pertinencia de la prueba, pues para ello se designó experto en psiquiatría que podrá evaluar todo el tratamiento recibido por la accionante. Además dicha parte ha pedido contradicción de los dictámenes aportados por las entidades demandadas, y en el ejercicio de la misma podrá interrogar a dichos profesionales y esclarecer la forma en que se llevó a cabo el tratamiento de la señora AURA ESTHER.

## 1.7 CONTRADICCIÓN DICTÁMENES PERICIALES

Como se acaba de indicar, la parte actora, en los términos del art. 228 del C.G.P. manifiesta que ejercerá contradicción frente a los dictámenes que han sido presentados.

En ese orden de ideas se llama al Dr. SERGIO GNACIO MOLINA OSORIO (dictamen SAMEIN S.AS fls. 359 y ss.), y a los Doctores JULIAN DAVID CAÑOLA Y JULIANA ESCOBAR ECHAVARÍA (dictamen HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE fls. 405 y ss.), para que sustenten sus experticio y responsan en su oportunidad a los cuestionarios que les formularán el Despacho y las partes.

## 2.- PRUEBAS DEMANDADA COOMEVA EPS S.A. (fls. 248 y ss)

### 2.1. INTERROGATORIO DE PARTE (FLS. 253)

Se cita para el mismo día de audiencia a los demandantes para rendir interrogatorio

### 2.2. TESTIMONIAL (FLS. 253 Y 254)

Se cita para el día de audiencia a CARLOS HERNANDO ARBELÁEZ TORO Y CLAUDIA IVONNE POLO URREGO localizados en la carrera 70 nro. 26 A 10

### 3.- PRUEBAS DEMANDADA SAMEIN S.A.S. (fls. 255 y ss.)

#### 3.1. OPOSICIÓN FRENTE A LA PRUEBA TESTIMONIAL (FLS. 286 Y 287)

Manifiesta el apoderado de dicha parte que no se cumplieron los requisitos del art. 212 del C.G.P. porque no se enunció de manera concreta el objeto de la prueba

Sobre el particular se trae al caso la norma en mención que establece:

*“Cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.”*

Visto lo anterior nos trasladamos al folio 15 del libelo donde se enuncia:

*“Las anteriores personas declararán sobre los hechos objeto de demanda, por conocer y haber compartido de manera directa los insucesos relacionados, toda vez que son amigos cercanos a la familia y porque han compartido y todos conocen el sufrimiento, congoja y desazón de la afectada directa fallecida (sic) y su núcleo familiar”*

Está claro, y así se deduce sin duda de la petición que los testigos depondrán sobre lo relacionado con los supuestos perjuicios extrapatrimoniales que hayan podido sufrir los demandantes con las secuelas producidas por el accidente sufrido por la señora AURA ESTHER CUESTA el día 5 de noviembre de 2013.

El espíritu de la norma, en concepto del Despacho está en señalar de forma concreta lo que se quiere probar, más allá de proceder a enumerar y aludir a cada hecho específico. Con que se exponga el objetivo que se persigue es más que suficiente, incluso así se deduce de la jurisprudencia citada, donde se permite consultar la demanda para inferir dicho objeto.

Se procederá entonces a recibir la prueba solicitada.

#### 3.2. INTERROGATORIO DE PARTE (FLS. 287)

Se interrogará a los demandantes en la audiencia programada.

#### 3.3. DICTÁMEN PERICIAL (FLS. 287)

Apréciase el experticio de médico psiquiatra Dr. SERGIO IGNACIO MOLINA OSORIO, obrante a fls. 361 y ss.

Se recuerda que dicho profesional ha sido citado a la audiencia para que las partes puedan ejercer contradicción.

#### 3.4. PRUEBA TESTIMONIAL (fls. 288 y ss.)

Se cita para el día de la audiencia a los sres. YUBER IGNACIO GÓMEZ CRUZ C.C. 70.903.690, LILIANA ASTRID RUIZ FLOREZ C.C. 51.640.000, LUIS GUILLERMO OCHOA RÍOS C.C. 71.683.249, LILIA ROSA MEDINA VASQUEZ C.C. 31.170.376 Y NORMA LILIANA BEDOYA RODRÍGUEZ C.C. 52.386.555

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios si es necesario.

#### 3.5. DOCUMENTAL (fls. 289)

Apréciase la prueba señalada a fls. 289 y obrante de fls. 290 a 345

### 4.- PRUEBAS DEMANDADA HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE (FLS. 386 Y SS)

#### 41. INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 403)

Se cita para el mismo día de audiencia a los demandantes para rendir interrogatorio

#### TESTIMONIOS (fls. 403)

Para es mismo día se recibirá deponencia de los señores PEDRO PABLO GAVIRIA BOTERO, CARLOS MARIO GÓMEZ BERMUDEZ, ALBERTO JORGE ARIAS Y FRANCISCO JAVIER LONDOÑO

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios si es necesario.

#### DOCUMENTAL (fls. 403)

Apréciase la prueba señalada a fls. 403 y obrante a fls. 405 y ss.

#### 2.4. DICTÁMEN PERICIAL (fls. 422 y ss)

Se apreciará el dictamen rendido por los peritos adscritos al CENDES, los mismos que han sido citados para comparecer a la audiencia a efectos de que la

parte demandante pueda ejercer contradicción, y las demás partes y el Despacho puedan interrogarlos.

## **II. PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÌA COOMEVA A CONFIANZA S.A. (CUADERNO 2)**

### **1.- PRUEBAS COOMEVA**

#### **1.1.- INTERROGATORIO DE PARTE**

LLàmese a interrogatorio al representante legal de la aseguradora llamada en garantía, para el mismo día de audiencia.

#### **1.2. DOCUMENTAL**

Apréciese la señalada a fls. 1 vto. C.2 y obrante de fls. 2 al 51 del mismo cuaderno

#### **1.3. OFICIOS**

Ofíciase a la entidad llamada en los términos señalados a fls. 1 vto.

### **2.- PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA S.A.**

#### **2.1. DOCUMENTALES**

Apréciese la señalada en la página 9 del escrito de contestación, y que fue allegada con el mismo.

## **III. PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÌA DE SAMEIN S.A.S A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (CUADERNO 3)**

### **1.- PRUEBAS SAMEIN S.A.S.**

#### **1.1. DOCUMENTALES**

Apréciese las señaladas a fls. 2 y 3. Y obrantes de fls. 4 al 20 y las obrantes en la contestación de demanda

#### **1.2. INTERROGATORIO DE PARTES**

Que se practicará con el representante legal de la citada.

2.- PRUEBAS SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (FLS. 35 Y SS. C.3)

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE (fls. 51)

Que se practicará con el representante legal de la llamante en garantía.

2.2. DOCUMENTALES

No aparece la señalada a fls. 51 por tanto OFICIOSAMENTE se insta a la entidad llamada para que aporte dicha documentación antes de la audiencia.

2.3.- DICTÀMEN PERICIAL

Valórese el obrante a fls. 58 y ss. Advirtiéndole que el perito Dr. SERGIO IGNACIO MOLINA OSORIO, ya ha sido invitado a participar en la audiencia.

2.4. CONFESIÒN

Conforme a los arts. 191 y ss. Se valorarán las afirmaciones contenidas en el hecho 9º de la demanda, las cuales considera la llamada como una confesión.

2.5. OPOSICIÒN A LA PRUEBA DE OFICIAR AL INVIMA (fls. 15 y 16 demanda principal)

La llamada aduce que esa prueba es improcedente porque no se agotò primero el derecho de petición para obtenerla, en los términos del art. 173 del C.G.P.

No obstante que en principio le asiste la razón a la parte llamada, el Juzgado considera que la información que se pide puede ser valiosa para esclarecer los hechos materia de la Litis, que se concretan en una supuesta falla médica por indebida formulación en la receta por la cual se trató a la señora AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA.

Por tanto, se ordenará librar la respectiva comunicación.

**IV. PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÌA DE SAMEIN S.A.S A COOMEVA EPS S.A (CUADERNO 4)**

## 1. PRUEBAS SAMEIN S.A.S.

### 1.1. DOCUMENTALES (fls. 3)

Apréciese la señalada a fls. 3 y obrante de fls. 4 a 79.

### 1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Que se practicará con el representante de la llamada.

### **1.3.- Acerca de la extemporaneidad de la contestación al llamamiento en garantía:**

Informa SAMEIN que el auto admisorio del llamamiento fue notificado por estados en octubre 4 de 2019, lo que implicaba que el término para contestar vencía en noviembre 5 siguiente, y como la contestación fue el día 20 de éste último mes, se tiene que fue extemporánea.

Sobre el particular se recuerda lo siguiente: En el auto admisorio del llamamiento se requirió a la parte llamante para que aportara copias de traslado a efectos de que la llamada ejerciera su defensa. Tales copias nunca fueron suministradas en los términos del art. 91 del C.G.P. por ello, cuando llegó la contestación fue aceptada, pues no podían cercenarse los derechos de defensa del citado, cuando nunca se le entregaron copias del llamamiento para que pudiera ejercer su contradicción.

## **V.- PRUEBAS LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE HOSPITAL PABLO TOBON URIBE A LA PREVISORA S.A. (Cuaderno 5)**

### 1.- PRUEBAS HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

#### 1.1. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS Y OFICIO

El representante legal de la llamada aportará la documentación señalada a fls. 4 del cuaderno 5.

En cuanto a la documentación requerida de la entidad DELIMA MARSH S.A., Se ordena oficiar a la misma para que la suministren, según se solicita a fls. 4. Ib.

#### 1.2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita el mismo día de audiencia al representante legal de la llamada.

### 1.3.- DOCUMENTAL

Apréciese la prueba señalada a fls. 4 y obrante de fls. 6 al 47 y la aportada en escrito de octubre 13 de 2020 (acta de conciliación extrajudicial)

### 2.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fls. 49)

Ya se ordenó citar a los médicos del CES que rindieron dictamen.

### 3.- PRUEBAS DE LA PREVISORA S.A. (fls. 60 y ss.)

#### 3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Ya han sido citados los demandantes y los llamantes en garantía a interrogatorio.

#### 3.2. DOCUMENTAL

Apréciese la señalada a fls. 61

#### 3.3.- RATIFICACION DE DOCUMENTOS

Se llama a las entidades COOMEVA EPS Y SEGUROS ALFA S.A. para que ratifiquen los documentos señalados a fls. 94 y 102 DEL C.1. , de suerte que ese día deberán comparecer los profesionales URIEL OLAYA HERRERA por COOMEVA y CESAR CARRASCAL ANZOATEGUI, CLAUDIA HELENA CERRA CARDOSO Y LILIANA CAMACHO ARIZA por SEGUROS ALFA

#### 3.4. PRUEBA DE OFICIO

Precisamente de acuerdo a lo anterior, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que aporte copia completa, ordenada y legible de ambos dictámenes, para determinar el grado de pérdida de capacidad señalado en los mismos.

Igualmente deberá la demandante señora AURA ESTHER CUESTA MOSQUERA para informar si se encuentra laborando, o si tiene la calidad de pensionada.

En el momento oportuno se le dará la respectiva valoración a la prueba.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Oportunamente enviaremos la invitación a los correos electrónicos de los abogados y partes, reportados en el expediente o que se den a conocer hasta antes de la fecha, al correo electrónico [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co). Conjuntamente con este auto se enviará copia del expediente, escaneada

**1.- Parte actora y apoderado:** EDWIN OSORIO RODRÍGUEZ correo [eosorioconsultoria@yahoo.es](mailto:eosorioconsultoria@yahoo.es) TEL. 3113079758

**2.- Demandados:**

a.- COOMEVA [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co) apoderada MELISSA MONTAÑO GIRALDO t.p. 279026 [correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co)

b.- HOSPITAL PABLO TOBON URIBE

[hptu@hptu.org.co](mailto:hptu@hptu.org.co) [apalacio@oralmedicips.com](mailto:apalacio@oralmedicips.com)

Apoderado FERNANDO MORENO QUIJANO correo: [notificaciones@morenogabogados.com](mailto:notificaciones@morenogabogados.com)

c.- SALUD MENTAL INTEGRAL S.A.S. [gerencia@samein.gov.co](mailto:gerencia@samein.gov.co)

Apoderada JESSICA CABRERA CANO correo [jcabrera@jcabg.com](mailto:jcabrera@jcabg.com) , [cad@jcabg.com](mailto:cad@jcabg.com) , [cdeossa@jcabg.com](mailto:cdeossa@jcabg.com) tels. 3008774770, 3054041781 . 5606555

**3.- Partes de llamamientos en garantía**

a.- SEGUROS CONFIANZA S.A. (C.2) apoderado JOHN JAIRO GONZÁLEZ HERRERA correo electrónico: [jjgonzalez@confianza.com.co](mailto:jjgonzalez@confianza.com.co) y [correos@confianza.com.co](mailto:correos@confianza.com.co) Teléfono: (1) 6444690

b.- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.(c.3) apoderado JULIO CESAR YEPES RESTREPO T.P. 44010 [notificaciones@jcyepesabogados.com](mailto:notificaciones@jcyepesabogados.com)

c.- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (C.5) apoderado SERGIO VILLEGAS AGUDELO T.P. 82282 correo [savillegas@une.net.co](mailto:savillegas@une.net.co)

**4.- Peritos y testigos**

Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Correo electrónico [seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co). celular y WhatsApp 310 599 5298.

a.- Perito médico Sergio Ignacio Molina Osorio (SAMEIN fls. 359 y ss.) tel. 3682888 correo [seigmo@hotmail.com](mailto:seigmo@hotmail.com)

b.- Peritos CES ( dictamen pedido por el H.PT.U fls. 405) JULIAN DAVID CAÑOLA Y JULIANA ESCOBAR ECHAVARRIA ([www.ces.edu.co](http://www.ces.edu.co)) tel. 4440555 ext. 1601-1352

Respecto a los testigos no se suministraron los correos. De todos modos cada parte es responsable de la comparecencia de los mismos el día de audiencia; así mismo las partes que se valieron de dictámenes tienen la carga de hacer comparecer a los peritos.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

